CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 192/2007.

En el recurso contencioso-administrativo número 192/2007 interpuesto por la UTE Ferrovial, S.A., y Abengoa, S.A. (UTE Ferrabe), siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de intereses legales de demora producidos en el retraso del abonde la liquidación provisional de la obra denominada «Adaptación a Escuela Superior de Ingenieros del Edificio Plaza de América en la Isla de la Cartuja», se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es de siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por UTE Ferrovial, S.A., y Abengoa, S.A (UTE Ferrabe), contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico y así mismo declaramos el derecho de la actora a que le sean abonados el importe de la cantidad de 12.544,98 euros, en concepto de intereses de demora, más los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo declarado en esta Sentencia. Con expresa imposición de las costas a la Administración demandada.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 22 de febrero de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Roletín Oficial de la Junta de Andalucia

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica Ana María Robina Ramírez.

> RESOLUCION de 7 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 7 de junio de 2010, núm. 190/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 474/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 474/2009, interpuesto por la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.,

siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 19 de junio de 2009, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 7.4.09, recaída en expediente de reclamación 292/08-E, que, tras solicitud de suministro de Energía Eléctrica a la Barriada Los Pérez, núm. 5, en Chilchesbenejarafe, t.m. de Vélez-Málaga (Málaga), la distribuidora considera que las infraestructuras del mismo deben ser sufragadas por el solicitante, se ha dictado Sentencia con fecha 7 de junio de 2010, núm. 190/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-adminis trativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. frente al acto administrativo citado en los antecedentes de hecho de la presente resolución. No se efectúa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 1 de septiembre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 22 de diciembre de 2010, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 7/2007.

En el recurso contencioso-administrativo número 7/2007, interpuesto por la mercantil Cortijo El Moro, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante la que se desestima recurso alzada contra Resolución de 19.6.06, recaída en expediente número AT-4407/98, por la que se procede a la concesión de la utilidad pública a la entidad Parques Eólicos Los Siglos, S.L., de la instalación del Parque Eólico «Los Siglos», en el t.m. de Tarifa, Cádiz, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de diciembre de 2010, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la parte recurrente contra el acuerdo impugnado, declarando el mismo conforme a derecho y sin pronunciamiento en cuanto a las costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 21 de marzo de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía. Innovación v Ciencia, modificado por Decreto 93/2011. de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, así como el artículo 3, de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCION de 9 de febrero de 2011, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-006/11 MARTOS, por el que a reserva de la subsanación de deficiencias se Aprueba Definitivamente la Modificación Puntual del PGOU, reclasificación a Suelo Urbanizable Ordenado dentro del ámbito SUB-0-R9.
 - Cumplimiento de Resolución
 - Normas urbanísticas PGOU SUB-0-R9.

RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2011, DE LA COMI-SIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-006/11 MARTOS, DE MODIFICACIÓN DEL PGOU, RECLASIFICACIÓN A SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENTRO DEL ÁMBITO DEL SUB-0-R9. CON USO GLOBAL RESIDENCIAL

La Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación del PGOU, Reclasificación a Suelo Urbanizable Ordenado dentro del ámbito del SUB-O-R9, con uso global residencial, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Martos, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Martos, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, aprobándolo inicialmente el 18 de febrero de 2010, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, el proyecto de Modificación del PGOU, Reclasificación a Suelo Urbanizable Ordenado dentro del ámbito del SUB-O-R9, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 6 de Octubre de 2010, previos los informes sectoriales preceptivos.

Tercero. La presente innovación pretende modificar la categoría de suelo de unos terrenos con superficie total de 6,46 ha, que delimitan al Noreste por el trazado antiguo de la carretera A-316 en prolongación de la Avda. Tte. Gral. Chamorro, hasta la circunvalación actual; al Sureste por la carretera de conexión de aquella con el Polígono Industrial, prolongación de la C. Linares; al Oeste con la glorieta de entronque con la A-316; al Sureste con un camino rural, y al Este con el trazado de un nuevo Sistema General Viario, de ronda urbana con carril bici, previsto en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU-F), en trámite de formulación. Los terrenos, actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable común (SNU, de Carácter Rural, según la Adapt. Pc. a la LOUA), pasan en la propuesta a la Clasificación de Suelo Urbanizable con la Categoría Ordenado y Uso característico Residencial (SUO-R), para su posterior desarrollo urbanístico mediante los instrumentos de gestión respectivos.

En cuanto a la ordenación estructural, la superficie total afectada se define como ámbito SUO-R9, como un Área de Reparto independiente, incorporándose 5,85 ha al Sector neto y 0,61 ha como Sistemas Generales interiores, 0,24 ha de Espacio Libre (SGEL) y 0,72 ha Viario (SGV, 15 m de ancho más el vial local paralelo), a ceder ejecutados ambos. Los parámetros de ordenación propuestos, asignan al área residencial una edificabilidad global de 0,41 m²t/m²s con 26.470 m²t y 154 Viv; siendo los usos, el característico el Residencial Colectivo Protegido con el 55,60% y 129 Viv, y otros Resid. Unifamiliar Libre, con el 17,66% y 25 Viv, y Terciario, con el 26,74%; resultando de todo ello un aprovechamiento de 26.527 UA y una Densidad Residencial de 24 Viv/Ha

En la ordenación detallada, se dispone el uso residencial colectivo protegido en tres manzanas, junto a la nueva ronda urbana, calificado con la Ordenanza 2 del PGMOU Manzana Cerrada Gr. 1º y altura B+2+A; el unifamiliar al centro, en una manzana con Ord. 4 Unifam. Grs. 1º y 2º y B+1; y el Terciario Ord. 6 Equipam. y Servicios (T) en dos manzanas exclusivas con B+1 (excluyendo las Grandes Superficies Minoristas), junto a las carreteras que delimitan el ámbito. Las parcelas de uso Terciario y la manzana unifamiliar quedan afectadas por el retranqueo de 25 m desde ambas carreteras, conforme al Informe del organismo titular (esta D.P.). Las parcelas dotacionales previstas como Sistemas Locales son tres, la Libre SL-EL con 6.531 m²s y dos de Equipamiento con 1.770 m²s y 430 m²s. En cuanto al viario local, se dispone una vía de servicio de un sentido paralela a las carreteras y su enlace en la glorieta y tres viales transversales, uno de ellos peatonal de trazado quebrado sobre un gasoducto de suministro al Polígono Industrial; así como otra longitudinal, separando las dotaciones locales de las manzanas lucrativas.

La propuesta justifica la previsión del nuevo área residencial en base a las previsiones del nuevo PGOU-F, por la